



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

## Resolución Ejecutiva Regional N° 178-2013-GR/PRES

Ayacucho, 13 de marzo de 2013.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el art. 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1290-2012-GR/PRES, de fecha 28 de diciembre del 2012, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2013 del Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho;

Que, los art. 7° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el titular es la máxima autoridad ejecutiva y responsable de la gestión presupuestaria que realice con el presupuesto institucional aprobado, para lo cual tiene la facultad de priorizar los gastos.

Que el numeral 40.1 del art. 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos;

Que, el art. 41°, numeral 41.1; literal a) de la Ley N° 28411, señala taxativamente que los grupos genéricos de gasto podrán ser objeto de anulaciones: **si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojan saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.**

Que, el literal a) del numeral 22.1 del artículo 22° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala respecto a las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, que el Titular del pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto de acuerdo al Modelo N° 06/GR;

Que, el art. 28° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, establece que las demandas adicionales de gastos en el pliego no previstas en la ley Anual de presupuesto y sus modificaciones se sujetan a lo establecido en la Tercera disposición Final de la Ley General. Para tal efecto, el pliego debe evaluar la posibilidad de atender la demanda adicional de gastos readecuando las prioridades de gastos de la entidad, procediendo posteriormente a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que requieran con sujeción a la normatividad presupuestaria vigente y con cargo a su presupuesto institucional. **Dicha readecuación de prioridades es responsabilidad exclusiva de titular del pliego conforme a lo dispuesto por los artículos 16° de la Ley General;**



Que mediante Oficios N° 002-2013-DV/VRAE y 027-2013-DV/VRAE, proveniente del Director de la Oficina Zonal de DEVIDA, solicita la transferencia presupuestal del Producto 3000098 Población General Atendida en Adicciones por Consumo de Drogas, Actividad 5002940 Intervención Terapéutica de Rehabilitación a Personas con Adicción a Drogas, del Programa Presupuestal 0051 Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas de la Unidad Ejecutora 300 Educación Ayacucho, el cual fue considerada erróneamente en la citada ejecutora, debiendo ser transferida a la Unidad Ejecutora 400 Salud Ayacucho para la ejecución del referido producto y actividad, permitiendo con ello dar cumplimiento al referido Programa Presupuestal, por tanto es necesario realizar modificaciones presupuestarias entre unidades ejecutoras, en el presente ejercicio fiscal 2013;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias  
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho para el Año Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente detalle:**

**SECCIÓN SEGUNDA  
 PLIEGO**

**: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
 : 444 GOBIERNO REGIONAL DEL  
 DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.**

**DE LA:**

**(En Nuevos Soles)**

**UNIDAD EJECUTORA  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL**

**: 300 EDUCACION AYACUCHO  
 : 0051 PREVENCIÓN Y  
 TRATAMIENTO DEL CONSUMO  
 DE DROGAS**

**PRODUCTO/PROYECTO**

**: 3000098 POBLACION GENERAL  
 ATENDIDA EN ADICCIONES POR  
 CONSUMO DE DROGAS**

**ACTIVIDAD**

**: 5.002940 INTERVENCIÓN  
 TERAPEUTICA DE  
 REHABILITACION A PERSONAS  
 CON ADICCION A DROGAS  
 : 1 RECURSOS ORDINARIOS.**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

**5. Gastos Corrientes  
 2.3 Bienes y Servicios  
 6. Gastos de Capital  
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros**

**S/. 180,000.00  
 180,000.00  
 10,000.00  
 10,000.00**

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA 300**

**: S/. 190,000.00**

**TOTAL PLIEGO**

**190,000.00**

**A LA:**

**(En Nuevos Soles)**

**UNIDAD EJECUTORA  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL**

**: 400 SALUD AYACUCHO  
 : 0051 PREVENCIÓN Y  
 TRATAMIENTO DEL CONSUMO  
 DE DROGAS**

**PRODUCTO/PROYECTO**

**: 3000098 POBLACION GENERAL  
 ATENDIDA EN ADICCIONES POR  
 CONSUMO DE DROGAS**







031091